



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 2.3.31.6/018 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO.  
CONTRATISTA: BRILLASEO S.A.S  
NIT: 890327601-0

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.772.412 expedida en Cali, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la firma **BRILLASEO S.A.S**, Nit 890327601-0, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar otrosí N° 2 al contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL EN DIFERENTES DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS UBICADAS EN LAS SEDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN Y EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, INCLUYENDO PROTOCOLOS DE RECICLAJE**, previas las siguientes consideraciones: **1-** Mediante oficio N° 5.4-92.8/0524 del 25 de febrero de 2016, el supervisor del contrato solicita a la Vicerrectora Administrativa la Adición y Prórroga del contrato. **2-** La solicitud es aprobada por la Vicerrectoría Administrativa, en razón a la justificación que anexa el supervisor del contrato. **3.** El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. **4-** La suscripción del presente otrosí que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración, además evitar la afectación del servicio de aseo de las instalaciones universitarias. **5-** Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda, valor del contrato, cuarta sometimiento a rubros y giros presupuestales, quinta plazo, novena garantías. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$35.671.125,00). **CLAUSULA CUARTA-SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES ADICIONALES:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600635 del 26 de febrero de 2016. **CLAUSULA QUINTA- PRORROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato hasta el 18 de marzo de 2016, el plazo adicional se contará a partir de la terminación del plazo adicional establecido en el otrosí N° 1. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** El contratista



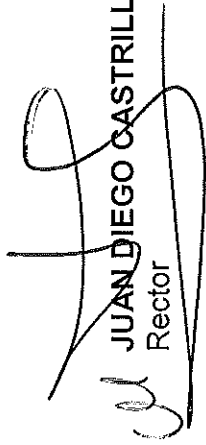
Oficina Asesora Jurídica


Universidad  
Del Cauca

deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato.. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Pagar el valor de las estampillas deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 26 de febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

  
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO  
Rector

  
JUAN FERNANDO GONZALEZ OSORIO  
Representante legal

LPZ/MMF





180 U.S